

**DIPUTADO JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
PRESENTE**

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXII y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 26, 29 y 37 de la Ley de Patrimonio Estatal; someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ ALCÁNTAR REYES**, lo anterior con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, es propietario de un inmueble, el cual se ubica en la calle Privada Plan de los Olivos S/N en la colonia Obrera, de la ciudad de Morelia, Michoacán, inscrito en el registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 14, tomo 1649, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, mismo que fue donado por concepto de lotificación.

Que con fecha 16 de octubre de 2001, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, celebró contrato de promesa de compraventa de inmueble con el Ciudadano José Alcántar Reyes, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior, lo anterior al amparo de la Ley de Desarrollo Urbano publicada el 15 de

junio de 1995 que no prohibía la enajenación de las áreas de donación; además de estipular que la formalización de la compra venta definitiva dependería de la autorización del Congreso del Estado

Que mediante escrito de fecha 22 de abril de 2013, el Ciudadano José Alcántar Reyes, solicitó al Ejecutivo a mi cargo, se llevara a cabo las gestiones necesarias para la regularización del inmueble, toda vez que ha cumplido con el pago total pactado en el contrato de promesa de compraventa del inmueble, celebrado con el Gobierno del Estado.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ ALCÁNTAR REYES.**

**Artículo 1°.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, inmueble ubicado en la calle Privada Plan de los Olivos S/N en la colonia Obrera, de la ciudad de Morelia, Michoacán, contando con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 13.00 metros colindando con calle Privada de Plan de los Olivos.

Al Sur: 9.60 metros, colindando con propiedad particular.

Al Oriente: 20.00 metros, colindando con canal de aguas negras.

Al Poniente: 20.00 metros colindando con propiedad particular.

**Artículo 2°.** Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente decreto, se autoriza la venta del mismo en favor del Ciudadano José Alcántar Reyes, quién ha cumplido con los pagos correspondientes derivados del contrato de promesa de compra venta.

**Artículo 3°.** El inmueble materia de la presente enajenación cuenta con un valor de \$339,000.00 (trescientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y enajene, serán por cuenta del beneficiario.

Morelia, Michoacán, a 18 de junio de 2019.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**SILVANO AUREOLES CONEJO**

GOBERNADOR DEL ESTADO

**CARLOS HERRERA TELLO**

SECRETARIO DE GOBIERNO